

Proceso: SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: JULIANA MINOSKA RINCON PARRA
Demandado: JOHAN ALFONSO BONILLA BONILA
Radicado: 5000013110002-2020-00305-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por la seora Defensora de Familia, se dispone:

1. Denegar la designación de un Curador Ad Litem al demandado JOHAN ALFONSO BONILLA BONILA, por cuanto no se encuentran reunidos los requisitos legales para estimar la toma de tal decisión, teniendo en cuenta que el CGP, prevé diferentes mecanismos para llevar a cabo la notificación de la admisión de la demanda a las partes, siendo imprescindible tras surtir esta etapa procesal y si fuere necesario, designarle un auxiliar del derecho que represente a quien se cita, si éste no concurriere al trámite del proceso.

En consecuencia, solo será posible acceder a la designación solicitada, hasta tanto se agote la instancia de notificación al citado al proceso en calidad de demandado.

2. Autorizar la notificación por aviso a los señores ALBA BELEN PARRA ACEVEDO y ODIS ALEXANDER RINCON CORDERO.

3. Ordenar el emplazamiento a la señora AURA BONILLA, y al señor ALFONSO BONILLA, en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la ley 2213 del 2022.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94df0aeafb383cdf7b9b1c71b0554e1bcc37807f3d75355e59ac1fc5b2a7ddaf**

Documento generado en 12/08/2022 08:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>